



CUT: 79744-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0170-2025-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 17 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 79744-2025, instruido por la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, deriva de la solicitud de fecha 16.04.2025, presentado por la empresa **ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.** con **RUC N° 20544263642**, sobre otorgamiento de autorización de uso de agua superficial para el desarrollo del proyecto denominado *“Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil -Sur Tramo III”*, ubicado en las localidades de Marcapata, Quincemil, San Lorenzo, Puerto Leguia, Mazuko, Santa Rosa y Candelaria; distritos de Marcapata, Camanti, Ayapata e Inambari; provincias de Quispicanchi, Carabaya y Tambopata, departamentos de Cusco, Puno y Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el numeral 7 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con el artículo 62 del mismo cuerpo normativo, la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con los siguiente: 1) Ejecución de estudios, **2) Ejecución de obras** y 3) Lavado de suelos;

TERCERO.- Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, señala que, las autorizaciones de uso de agua se otorgan por un plazo no mayor de dos (02) años, estando el uso del agua destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras y lavado de suelos.

CUARTO.- Que, los requisitos para el otorgamiento de la autorización de uso de agua, conforme prevé el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA son las siguientes: a) Certificación ambiental, b) Autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, y c) Tratándose de lavado suelos, el título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazarán a los requisitos señalados en los literales a) y b).

QUINTO.- Que, en este contexto, mediante el expediente del visto, la administrada solicitó otorgamiento de autorización de uso de agua superficial para el desarrollo del proyecto



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0170-2025-ANA-AAA.MDD

denominado “*Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil*”-Sur Tramo III”, ubicado en las localidades de Marcapata, Quincemil, San Lorenzo, Puerto Leguía, Mazuko, Santa Rosa y Candelaria; distritos de Marcapata, Camanti, Ayapata e Inambari; provincias de Quispicanchi, Carabaya y Tambopata; departamentos de Cusco, Puno y Madre de Dios, adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: copia de la Resolución Directoral N° 189 -2017-SENACE/DCA, Resuelve asignar el Estudio Socio Ambiental a nivel definitivo para la rehabilitación y mejoramiento de la interconexión vial Iñapari puerto marítimo del sur II y III, etapa de tramo vial N° 02 Urcos Puente Inambari la Categoría III, Estudio de Impacto Ambiental detallado; copia de la Resolución Directoral N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN, Declarar la CONFORMIDAD de la solicitud de actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari”; presentada por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00886-2020-SENACE PE/DEIN del 30 de noviembre de 2020; memoria descriptiva para la autorización de uso de agua conforme al formato anexo 21, copia del certificado ambiental del proyecto del sector correspondiente; certificado de habilidad del ingeniero responsable; recibo de ingreso por derecho de trámite de autorización de uso de agua; asimismo, persuade del expediente comprobante de pago por verificación técnica de campo.

SEXTO. - Que, mediante el acta de verificación técnica de campo N° 0040-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/JDC realizada en fecha 28 de mayo del 2025, se verificó la existencia de las fuentes de agua a utilizar, precisándose la ubicación geográfica de los puntos de captación mediante el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS-84 Zona 19 Sur.

SEPTIMO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0082-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/JDC de fecha 03.06.2025, la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari concluyó: **i)** La administrada solicitó la autorización de uso de agua, con el fin de desarrollar trabajos de “Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil -Sur Tramo III” **ii)** La utilización del uso del agua se destinara para Actividades básicas referidos al riego continuo del acceso, emisión de polvo producto del tránsito vehicular, mantenimiento de vías, compactación de la vía áreas auxiliares y rellenos, actividades de movimiento de tierras, concreto armado, construcción de camino; **iii)** La administrada solicito autorización de uso de agua de los 43 puntos de captación descritos en el presente informe, en atención a la solicitud se realizó la evaluación de los requisitos de acuerdo a ley y la verificación técnica de campo, identificándose las fuentes de agua, la oferta hídrica, la demanda y efectuando el balance hídrico se obtiene un superávit hídrico en los puntos de captación. **iv)** La Autorización de uso de agua superficial tiene como oferta anual de 68 653.466 Hm³, para aprovechar una demanda de un volumen total anual de 311891.04 m³, por un plazo de **dos (02) años** a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que otorga la Autorización de Uso de Agua, habiendo un Superávit (+) Hídrico anual de 168653.155 Hm³. Por lo que corresponde autorizar el uso de agua superficial provenientes de las fuentes de agua a utilizar, por un volumen anual de hasta **311891.04 m³**.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0170-2025-ANA-AAA.MDD

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0091-2025-ANA-AAA.MDD/JJAON de fecha 17.06.2025, el área legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó, que de la revisión del expediente, el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, precisando que es factible otorgar la autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obras para el proyecto denominado *“Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil -Sur Tramo III”*, ubicado en las localidades de Marcapata, Quincemil, San Lorenzo, Puerto Leguía, Mazuko, Santa Rosa y Candelaria; distritos de Marcapata, Camanti, Ayapata e Inambari; provincias de Quispicanchi, Carabaya y Tambopata; departamentos de Cusco, Puno y Madre de Dios.

NOVENO.- Que, con el visto del área legal de esta Autoridad Administrativa del Agua y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Autorización de Uso de Agua superficial para la ejecución de obras a favor de la empresa **ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.** con **RUC N° 20544263642**, para el desarrollo del proyecto denominado *“Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil -Sur Tramo III”*, ubicado en las localidades de Marcapata, Quincemil, San Lorenzo, Puerto Leguía, Mazuko, Santa Rosa y Candelaria; distritos de Marcapata, Camanti, Ayapata e Inambari; provincias de Quispicanchi, Carabaya y Tambopata; departamentos de Cusco, Puno y Madre de Dios, cuyo aprovechamiento de agua será por un volumen anual de hasta **311 891.04 m³.**, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	RUC N°	UNIDAD OPERATIVA				UBICACIÓN POLITICA			
		*Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil"-Sur Tramo III"				Localidades	Distritos	Provincias	Regiones
"ODEBRECHT-PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C"	20544263642	UBICACIÓN GEOGRAFICA (UTM WGS 84 - Zona 19 Sur)				Marcapata, Camanti, Ayapata, Inambari	Quispicanchi, Carabaya, Tambopata	Cusco, Puno, Madre de Dios.	
		INICIO DEL TRAMO		FINAL DEL TRAMO					
		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)				
		273 560	8 491 493	423 214	8 577 014				
UNIDAD HIDROGRAFICA	CLASE DE DERECHO	FUENTE DE AGUA			USO DE AGUA		UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS PUNTOS DE CAPTACIÓN		
		Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	COORDENADAS UTM WGS 84, 19 S		Altitud (msnm)
Inambari (46648)	Autorización de uso de agua	Superficial	Productivo	Otros usos		Este (m)	Norte (m)		Altitud (msnm)
							278036	8494985	
						280109	8497860	3616	
						286775	8496126	2796	
						295843	8522893	1007	
						350044	8541955	260	
						349949	8542334	413	
						350134	8543244	384	
						353067	8554782	372	
						387172	8579630	270	
						386930	8584768	413	
						273560	8491493	4656	
						292253	8498881	2408	
						293926	8512239	1395	
						294059	8516033	1255	
						294800	8522080	1035	
						313441	8538406	679	
						318619	8540111	604	
324458	8541755	502							
330644	8541592	477							



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0170-2025-ANA-AAA.MDD

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que la presente resolución tendrá un plazo de vigencia de **dos (02) años** que se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4.- PRECISAR que, el derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado o según reporte mensual de volúmenes de agua utilizados.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari supervise el cumplimiento de la autorización otorgada.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C. mediante notificación electrónica, poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/jjaon